



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DE 15 DE JULIO DE 2009**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día quince de julio de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Patxi Albisu Estensoro. Asisten los Concejales Xanet Barreras Jauregi e Iñaki Saldaña Herrero.

No asisten los concejales Félix Urkola Iriarte y Amagoia Naldaiz Mingo,

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el 10 de junio de 2009, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- FACTURAS.-**

A continuación se da cuenta de las facturas llegadas últimamente al Ayuntamiento. Examinadas las mismas, se acuerda aprobar y abonar la relación de facturas nº 8 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2009, que asciende a un total de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO euros y CINCUENTA Y SIETE céntimos (123.324,57 €), que se encuentra en su correspondiente expediente.

**III.- AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.-**

A propuesta de la Comisión de Servicios Sociales, y una vez examinada la misma, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Inicio de expediente de reintegro de ayuda de emergencia social.-**

- Exp. nº 09-01-012: D. JESUS MITOGO ALO EYANG, pasaporte nº 1882/07, con domicilio en calle Areso 12 - 3º izqu. de Lazkao, solicitó una ayuda de emergencia social para pagar los gastos de alquiler de una habitación y la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2009, acordó conceder una ayuda de ciento sesenta y cinco euros (165 €) al mes.

Al interesado se le han abonado los importes correspondientes a los meses de mayo y junio, esto es, trescientos treinta euros (330 €).

Un informe emitido por los servicios técnicos dice que se ha podido constatar que entre la documentación aportada para acceder a esta ayuda se ha falseado el documento correspondiente al contrato de alquiler, y ante ello la comisión informativa de servicios sociales propone se acuerde el reintegro de esta subvención.

...///...

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, una vez estudiado el asunto, y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- El inicio del expediente de reintegro por los motivos y cantidades expuestos en los antecedentes de este acuerdo.
- 2.- Notificar este acuerdo al interesado para que en el plazo de quince días pueda realizar alegaciones ó aportar los documentos que considere oportunos.

Inicio de expediente sancionador en relación a ayuda de emergencia social.-

- Exp. nº 09-01-012: D. JESUS MITOGO ALO EYANG, pasaporte nº 1882/07, con domicilio en calle Areso 12 - 3º izqu. de Lazkao, solicitó una ayuda de emergencia social para pagar los gastos de alquiler de una habitación y la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2009, acordó conceder una ayuda de ciento sesenta y cinco euros (165 €) al mes.

Al interesado se le han abonado los importes correspondientes a los meses de mayo y junio, esto es, trescientos treinta euros (330 €).

Un informe emitido por los servicios técnicos dice que se ha podido constatar que entre la documentación aportada para acceder a esta ayuda se ha falseado el documento correspondiente al contrato de alquiler.

La infracción se encuentra tipificada en el apartado a) del art. 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, como de muy grave, y la sanción que puede ser impuesta se halla recogida, para el caso de que se trata, en el art. 59.3 apartado a) del mismo texto legal, en que se dice que la sanción podrá consistir en la pérdida durante el plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones Públicas.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, una vez estudiado el asunto y con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ordenar la **incoación de expediente sancionador** contra D. JESUS MITOGO ALO EYANG, presunto responsable de la infracción indicada de carácter muy grave y susceptible de ser sancionada con suspensión de hasta cinco años de la posibilidad de obtención subvenciones ó ayudas publicas.

**Segundo.-** Nombrar **Instructor** al funcionario de este ayuntamiento Iñaki Eskisabel Zurututza, con la indicación de que el presunto responsable podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, planteándolo por escrito expresando que se fundamenta en alguna de las siguientes causas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de

...///...



...///...

entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociados con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Tercero.-** Indicar que la Junta de Gobierno Local es el **órgano competente para la resolución** del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 66,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones.

**Cuarto.-** Comunicar al presunto responsable que si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

**Quinto.-** Señalar al presunto responsable que en el plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al de la notificación de la iniciación del procedimiento, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, tras la propuesta de resolución, y con anterioridad a la resolución del procedimiento, se concederá el trámite de audiencia por el mismo plazo.

**Sexto.-** Dar traslado de la presente resolución al **instructor**, y al **inculpado** D. JESUS MITOGO ALO EYANG, advirtiéndole a este último que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su notificación, la iniciación **podrá ser considerada propuesta de resolución** y tras el correspondiente trámite de audiencia, aquella se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que aleguen en el mismo.

#### Servicio de Ayuda a Domicilio.-

- Exp. nº 09-011-003: Conceder el servicio de ayuda a domicilio de 3 horas diarias, de lunes a sábado. La aportación de la persona beneficiaria será del 47,6 % del coste del servicio.
- Exp. nº 09-011-003: Conceder el servicio de ayuda a domicilio de 2 horas diarias, 2 días a la semana. La aportación de la persona beneficiaria será del 34,9 % del coste del servicio.

#### Ayudas de Emergencia Social.-

...///...

...///...

- Exp. 615: Reducir la ayuda económica para gastos de mantenimiento de vivienda a 46,25 € mensuales, de abril a septiembre. La ayuda concedida corresponde al 50% del máximo establecido por el Gobierno Vasco.
- Exp. nº 09-01-013: Suspender la ayuda económica para el alquiler por falsificación de documentación y devolver la cantidad recibida.
- Exp. nº 09-01-016: Conceder una ayuda económica de 92,50 € mensuales para gastos de mantenimiento de vivienda, de junio a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100% de lo solicitado.
- Exp. nº 09-01-016: Suspender la solicitud de ayuda económica para gastos de mantenimiento por dar información incorrecta.
- Exp. nº 755: Suspender la ayuda económica que recibe para gastos de mantenimiento y alquiler, por no aportar la documentación requerida.
- Exp. nº 09-01-011: Suspender la ayuda económica para gastos de mantenimiento de vivienda propuesta por la Comisión de Servicios Sociales.

#### Drogodependencias - Ayudas para el Transporte.-

- Milagros González Álvarez: Conceder una ayuda económica de 20,40 € mensuales.
- José Antonio González Sepúlveda: Conceder una ayuda económica de 24,90 € mensuales.
- Eneko Aguirre Uranga: Conceder una ayuda económica de 53,94 € mensuales.

#### Tarjetas de Estacionamiento para Minusválidos.-

- Exp. nº 09-02-00012: Conceder la tarjeta de estacionamiento, habida cuenta de que alcanza la puntuación mínima del baremo establecido.
- Exp. nº 09-02-00013: Conceder la tarjeta de estacionamiento, habida cuenta de que alcanza la puntuación mínima del baremo establecido.

#### IV.- SUBVENCIONES DE CULTURA.-

A propuesta de la Comisión de Cultura y Euskera, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Coral Kantaka, adelantar tres mil (3.000,00 €) euros para afrontar los gastos de las actividades de 2009 y a cuenta de la subvención de 2009.

Goierriko HITZA, aprobar el pago de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro (5.354,00 €) euros, es decir, la mitad de lo establecido en el convenio firmado mediante GOIEKI con HITZA de concesión de una subvención anual de 2 € por habitante.

...///...



...///...

Goierriko Euskal Eskola, aprobar el pago de la mitad de la subvención del año 2009 para afrontar los gastos de la Beca Gerriko Ikerlan, esto es, dos mil quinientos (2.500,00€) euros.

Sociedad Argi Berri, conceder novecientos veinte euros (920,00 €) a la Escuela de Versos del Goierri que desarrolla su labor en Lazkao, para afrontar los gastos del curso 2008/2009.

#### V.- SUBVENCIONES DE DEPORTES.-

A propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Lazkao Antzar Pilota Kirol Elkarte, conceder doscientos cincuenta (250,00 €) euros, por la organización del III. Campeonato de Pelota de 7 municipios del Bajo Goierri.

Juan Joxe Etxeberria Zaldúa, conceder doscientos cincuenta euros (250,00 €) por la organización del V Campeonato de Pala "Homenaje a Joxe Mari Kerejeta" celebrado durante los fines de semana de julio.

#### VI.- SUBVENCIÓN A UDALBIDE.-

Ante la solicitud de subvención de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00 €) euros a UDALBIDE Elkarlan Elkarte,

#### ANTECEDENTES

- I.- Se da cuenta de la propuesta consistente en el otorgamiento de subvención a la Asociación UDALBIDE Elkarlan Elkarte cuyo fin fundamental es la constitución de un fondo de solidaridad para la preservación, el fomento y la promoción del euskera así como la interrelación entre los municipios y ciudadanos de todos los territorios vascos, siendo sus objetivos el impulso de iniciativas en los ámbitos lingüístico, cultural, deportivo, medio ambiental, organización territorial, desarrollo económico y social, así como en aquellas materias en que los municipios tengan atribuidas competencias.
- II.- Se ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- III.- Nominativamente se ha establecido en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento una previsión de subvención a favor de la Asociación UDALBIDE Elkarlan Elkarte y se comprueba que los fines de la Asociación son acordes con las competencias municipales, lo que acredita el cumplimiento del requisito de coherencia con el interés público y social que persiguen este Municipio y la citada Asociación

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la normativa vigente de pertinente aplicación, en especial, los Estatutos de UDALBIDE Elkarlan Elkarte y su inscripción en el Registro de Asociaciones, así como la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

...///...

...///...

La Junta de Gobierno Local, una vez examinado el tema y con la conformidad de todos sus miembros asistentes

#### ACUERDA

**Primero.-** Conceder a UDALBIDE Elkarlan Elkartea una subvención por importe de cuatro mil quinientos (4.500,00 €) euros con destino a la financiación de las actividades previstas en su programa de actuación para el ejercicio 2009, actividades acordes con el ordenamiento jurídico vigente y con la competencia municipal.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a UDALBIDE Elkarlan Elkartea.

**Tercero.-** Abonar a UDALBIDE Elkarlan Elkartea la cantidad aprobada, previa suscripción de un convenio regulador de las condiciones de la subvención.

#### VII.- SUBVENCIÓN A GOIEKI.-

A la vista de la Orden de 27 de abril de 2007, reguladora de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades Locales que realizasen acciones que promoviesen el desarrollo sostenible, el Ayuntamiento de Lazkao solicitó subvención para llevar a cabo durante los años 2007 y 2008 mediante GOIEKI a nivel comarcal el proyecto "Con el objetivo de mejorar la calidad del aire, hacer el inventario de las emisiones que tengan origen industrial y, mediante el plan de legalización de las licencias, identificar y legalizar los focos de emisión de las industrias de la región". Tal y como se exponía en la solicitud, la entidad responsable de llevar a cabo este proyecto era GOIERRIKO EKIMENA, S.A. (GOIEKI).

El presupuesto presentado para el desarrollo de este proyecto durante los años 2007 y 2008 ascendía a 61.440,00 € (IVA incluido).

Mediante resolución de 22 de enero de 2008 se aprobó la subvención económica a este proyecto.

En marzo de 2008 el Gobierno Vasco adelantó el 40% de la subvención, concretamente 14.830,00 €, y el Ayuntamiento de Lazkao entregó esta cantidad a GOIEKI.

Ahora, y una vez finalizados los trabajos, el Ayuntamiento de Lazkao ha recibido del Gobierno Vasco el 60% restante y GOIEKI solicita el abono de este importe, 22.245,00 €, ya que ellos se han hecho cargo de los gastos del proyecto.

Ante todo ello, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda abonar a GOIEKI veintidós mil doscientos cuarenta y cinco (22.245,00 €) euros, recibidos del Gobierno Vasco.

#### VIII.- SUBVENCIÓN A LA IKASTOLA SAN BENITO.-

En el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Ikastola San Benito se regula la subvención que el Ayuntamiento concederá a la Ikastola San Benito por las actividades extraescolares desarrolladas.

...///...



...///...

Siendo esto así, y de acuerdo con lo establecido en el citado convenio, se propone la aprobación del abono del 50% de la subvención correspondiente al año 2009, concretamente, doce mil setecientos sesenta y un euros y cincuenta céntimos (12.761,50 €).

La Junta de Gobierno Local, una vez examinado el tema, acuerda, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, la aprobación de la propuesta.

IX.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, la Secretario, doy fe.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line.



